JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, requiere **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EFECTUAR SALIDAS PEDAGOGICAS Y CULTURALES CON LOS ESTUDIANTES DE LA I.E,** Con la intención de desarrollar las diversas jornadas diseñadas en cumplimiento de las estrategias del Proyecto Educativo Institucional. Se adelantará el presente proceso contractual con la intención de elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio educativo.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, relativo a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativo, permite la destinación de los recursos para atender ..."*9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.*"

La necesidad descrita, se encuentra contemplada en la exposición de motivos del presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2026, y las erogaciones que adquiera la institución educativa con ocasión al presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	FERIA DEL LIBRO - JARDIN BOTANICO	BUS X 40 PX	8
2	ZOOLOGICO	BUS X 40 PX	1
3	INDESA ZONA NORTE	BUS X 40 PX	9
4	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	BUS X 40 PX	3
5	PARQUE EL SALADO ENVIGADO	BUS X 40 PX	3

•Las salidas pedagógicas se realizarán de acuerdo a la programación asignada por
la institución educativa, la cual será notificada al contratista con una antelación de al menos 8 días calendario.

FORMA DE PAGO: El pago se hará previa presentación del informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. ESTE SE HARÁ EN PAGOSPARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de noviembre de 2026.

GARANTÍAS: De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael J Mejía, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estos procesos de contratación serán obligatorias las garantías que a continuación se describen y la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituirlas a favor del Establecimiento Educativo. Así las cosas, las garantías que debe suscribir el contratista a favor de la Institución Educativa se discriminan y especifican de la siguiente forma:

1). De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

2). De calidad del servicio: El amparo de la calidad del servicio cubre a la Institución Educativa María Mediadora de la mala calidad del servicio objeto del contrato estatal, que será por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

3). Responsabilidad civil extracontractual: Responsabilidad civil extracontractual. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La Institución Educativa Rafael J Mejía, ubicada en la Carrera 45 Nro.77 C sur47 Barrio Cañaveralejo, teléfono 2883491 Municipio de Sabaneta, Antioquia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector

Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N°.07 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa.

Emitida a los diez (10) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
RECTOR